



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 73/2013

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de diciembre de 2012, el Gerente del Instituto emitió el Acuerdo número 42/2012, por medio del cual reforma el Artículo 51 del Acuerdo 30-89 de Gerencia, que contiene el "Manual de Normas Médico-Administrativas en la Atención de Pacientes en Consulta Externa", aumentando la cuota fisiológica establecida en el Instituto para la atención de pacientes por los Médicos que prestan sus servicios en Consulta Externa, Médicos Especialistas y Clínicas Odontológicas.

CONSIDERANDO

Que todos los pacientes tienen derecho a una atención médica de calidad humana y que el médico tiene la responsabilidad de prestarla, cualquiera que sea la modalidad de su práctica profesional, por lo que al aumentar el número de pacientes a cada médico en las diferentes jornadas de trabajo disminuye el tiempo de atención por paciente, afectando la calidad del servicio y generando inconformidades por parte de los usuarios, lo que contraviene la imagen institucional y la dignificación de las profesiones de las áreas de la salud.

CONSIDERANDO

Que la actual normativa no cumple con los objetivos anteriormente indicados, por lo que es necesario volver a implementar las cuotas fisiológicas de atención de pacientes contempladas inicialmente en el Acuerdo 30-89 de Gerencia, ya que previo a realizar un cambio es necesario se tenga un estudio que analice los tiempos de atención de pacientes dentro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el beneficio tanto del recurso humano interno como para asegurar la satisfacción del paciente, tomando en consideración estándares internacionales, así como los modelos y procesos de atención que caracterizan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en las diferentes Dependencias Médicas a nivel nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se reforma el Artículo 51 del Acuerdo 30-89 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51. El Médico que labore en Consulta Externa deberá atender por hora de trabajo y de acuerdo con la cuota fisiológica establecida en el Instituto, a un (1) paciente nuevo, tres (3) reconsultas y una (1) consulta extemporánea. El Médico Especialista atenderá, por hora de trabajo a dos (2) pacientes nuevos y dos (2) reconsultas y/o consulta extemporánea.

La cuota diaria de pacientes que deberán ser atendidos en las clínicas odontológicas durante la jornada de trabajo de ocho horas, es la siguiente:

- a) **Clínicas Generales:** pacientes citados 14, pacientes no citados y que se presenten en calidad de pacientes nuevos, extemporáneos o emergencias 5, total 19.
- b) **Clínicas de Accidentes:** pacientes citados 10, pacientes no citados y que se presenten por emergencia 3, total 13.

En las especialidades médicas de las ciencias de la conducta y rehabilitación, serán los Directores de Unidades Médicas los que determinen las cuotas fisiológicas correspondientes.”

ARTÍCULO 2: Se deroga la totalidad del Acuerdo número 42/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo entra en vigencia el mismo día de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE

